



8452/22

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Asunto:	Informe Especial n.º 1/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Apoyo de la UE al Estado de Derecho en los Balcanes Occidentales: pese a los esfuerzos, persisten problemas fundamentales» - Conclusiones del Consejo
---------	--

Se remiten en anexo a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 1/2022 del Tribunal de Cuentas: «Apoyo de la UE al Estado de Derecho en los Balcanes Occidentales: pese a los esfuerzos, persisten problemas fundamentales», adoptados por el Consejo de Asuntos Generales el 22 de marzo de 2022.

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 1/2022 del Tribunal de Cuentas:**«Apoyo de la UE al Estado de Derecho en los Balcanes Occidentales: pese a los esfuerzos, persisten problemas fundamentales»**

1. El Consejo agradece al Tribunal de Cuentas su Informe Especial n.º 1/2022 relativo al apoyo de la UE al Estado de Derecho en los Balcanes Occidentales y toma buena nota de las conclusiones y recomendaciones que en él se recogen.
2. El Consejo recuerda sus Conclusiones sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación, en particular las adoptadas el 14 de diciembre de 2021. El Estado de Derecho es uno de los valores fundamentales en los que se basa la UE, un aspecto fundamental de la transformación democrática —que ocupa un lugar central tanto en el proceso de ampliación como en el Proceso de Estabilización y Asociación— y el principal índice de referencia con respecto al cual se valoran los avances logrados de cara a la adhesión a la UE.
3. El Consejo observa que el objetivo de la auditoría era evaluar si el apoyo de la UE al Estado de Derecho en los Balcanes Occidentales ha sido eficaz, en particular si el apoyo se había diseñado bien y había alcanzado los resultados previstos. A tal fin, los auditores examinaron los elementos de la asistencia de la UE y sus dos líneas de acción que se entrelazan: i) apoyo financiero, principalmente en el marco de la asistencia del Instrumento de Ayuda Preadhesión («IAP»), y ii) diálogo político y sobre políticas, con especial énfasis en las prioridades de la UE respecto al Estado de Derecho en los Balcanes Occidentales.
4. El Consejo insiste en la pertinencia de las conclusiones y recomendaciones de esta auditoría para que sigan avanzando las reformas fundamentales para el Estado de Derecho en los Balcanes Occidentales, al tiempo que observa, sin embargo, que el examen de los auditores se ha centrado en el periodo 2014-2020, concretamente en el apoyo financiero de la UE prestado en el marco del IAP II.

5. El Consejo toma buena nota de la conclusión global del Tribunal de que si bien la actuación de la UE ha contribuido a las reformas, su impacto global ha sido limitado en el avance de las reformas fundamentales del Estado de Derecho en la región, y de que un motivo clave es la insuficiente voluntad política nacional para impulsar las reformas necesarias. El Consejo observa con agrado el reconocimiento que hace el Tribunal de la contribución de la UE a las reformas en determinados ámbitos como la eficiencia del sistema judicial, el desarrollo de la legislación correspondiente y la promoción de un enfoque proactivo en la lucha contra la corrupción. Sin embargo, observa con preocupación la conclusión del Tribunal según la cual, en la práctica, el apoyo de la UE no ha hecho frente suficientemente a problemas persistentes en ámbitos como la independencia del sistema judicial, la concentración del poder, la interferencia política y la lucha contra la corrupción.
6. El Consejo toma nota asimismo de la conclusión del Tribunal de que la capacidad financiera e institucional deficientes, así como la insuficiente apropiación de las reformas, constituyen obstáculos para el impacto y la sostenibilidad de los proyectos. El Tribunal considera que, aunque la Comisión y sus socios de ejecución han observado estos riesgos, no se han adoptado, en el período cubierto por el informe, medidas de mitigación suficientes. Además, el Tribunal observa que las condiciones previas para la financiación y ejecución de proyectos no se han aplicado de manera coherente y que rara vez se ha recurrido a la posibilidad de suspender el apoyo en determinadas condiciones; asimismo, las normas de aplicación de la condicionalidad política no han sido claras. Según el Tribunal, los resultados conseguidos por el apoyo de la UE a la acción de la sociedad civil con respecto al Estado de Derecho se han considerado asimismo insuficientes para responder a las necesidades del sector y no han sido supervisados en profundidad.
7. El Consejo toma nota de las respuestas de la Comisión adjuntas al Informe Especial n.º 01/2022 y observa que la Comisión ha aceptado la mayoría de las recomendaciones del Tribunal y ya ha puesto en práctica algunas de ellas, en particular con un mayor apoyo para la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación y un mayor esfuerzo para mejorar el diseño del proyecto y los informes de resultados.

8. El Consejo observa que la auditoría no valoró la importante evolución fruto de la aplicación del método revisado para la ampliación, ni la aplicación de las nuevas posibilidades previstas en el marco del IAP III. El Consejo toma nota de las recomendaciones del Tribunal relativas a la aplicación del IAP III y destaca que es importante que cualquier posible resultado y recomendación que se haga en el futuro se presente en tiempo oportuno para que pueda tenerse en cuenta en las negociaciones de un Reglamento posterior al IAP III.

El Consejo recuerda que el método revisado para la ampliación, que hace aún más hincapié en las reformas fundamentales, tiene por objeto revitalizar el proceso de adhesión, haciéndolo más predecible, creíble y dinámico, y sometiéndolo a una dirección política más decidida, con arreglo a criterios objetivos, a una condicionalidad positiva y negativa rigurosa y a la reversibilidad. En este contexto, el Consejo reitera su voluntad de reforzar esta dirección política por parte de los Estados miembros durante el proceso de adhesión a la UE, en particular manteniendo un diálogo político periódico con los socios.

El Consejo también recuerda que la ayuda con arreglo al Reglamento IAP III se basará en un enfoque basado en los resultados y en el principio de reparto equitativo, y se diferenciará en cuanto al alcance y la intensidad en función de los resultados de los beneficiarios y en función de sus necesidades, con particular atención a los fundamentos. En caso de retroceso significativo o falta persistente de progresos, la ayuda se modulará en consecuencia, incluso reduciendo los fondos proporcionalmente y reorientándolos de manera que se evite comprometer el apoyo a la mejora de los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de Derecho, en particular el apoyo a la sociedad civil y, en su caso, la cooperación con las autoridades locales. Cuando vuelvan a producirse avances, también se modulará la ayuda en consecuencia, a fin de continuar apoyando dichos esfuerzos. Se reforzarán las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, en especial, cuando proceda, en su calidad de beneficiarias directas de la ayuda.

9. Por ello, el Consejo ruega a la Comisión y, en su caso, al SEAE que apliquen las siguientes recomendaciones del Tribunal: 1) reforzar la promoción de las reformas del Estado de Derecho en el proceso de ampliación, entre otras cosas fijando objetivos estratégicos para cada beneficiario; 2) seguir apoyando e intensificando la capacidad de la sociedad civil implicada en las reformas del Estado de Derecho y la libertad de prensa; 3) hacer pleno uso de la posibilidad de modular la ayuda financiera prevista en el Reglamento IAP III; y 4) reforzar una información y un seguimiento de los proyectos orientados a los resultados.
10. El Consejo ruega a la Comisión que le informe antes de fin de año sobre los avances en relación con las cuestiones planteadas en el Informe Especial del Tribunal de Cuentas y vele por que se traten sistemáticamente.
11. El Consejo reitera su adhesión al proceso de ampliación, que constituye una política clave de la Unión Europea, de acuerdo con el consenso renovado sobre ampliación aprobado por el Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2006 y con ulteriores Conclusiones del Consejo. El Consejo hace hincapié en que la UE sigue dispuesta a ayudar, y anima a los socios de los Balcanes Occidentales a redoblar esfuerzos y mostrar claramente su compromiso en la ejecución de las reformas del Estado de Derecho, en interés de sus propios pueblos.
